H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/010/2025

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **quince horas del día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco,** reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**, **Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, Directora De Administración;** en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **CENTRO/CSAS/0143/2025**, remite la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que les corresponde, establecidas en el artículo 76 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y declaración de quórum.**
2. **Instalación de la sesión.**
3. **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**
4. **Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, mediante oficio CENTRO/CSAS/0143/2025.**
5. **Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, a través del cual envía "192 Contratos de agua potable de personas físicas y morales, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2024".**
6. **Asuntos generales.**
7. **Clausura de la sesión.**

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**, **Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, Directora De Administración;** en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **quince horas** del día **veinticuatro de enero de dos mil veinticinco**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: ----------

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a dar lectura al Orden del día, el cual somete la aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

4.- Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, mediante oficio CENTRO/CSAS/0143/2025.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el titular de la dependencia mencionada. ----------

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, a través del cual envía "192 Contratos de agua potable de personas físicas y morales, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2024". - En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el titular de la dependencia mencionada. ----------

A N T E C E D E N T E S

UNO. - Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que les corresponde, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** mediante oficio **CENTRO/CSAS/0143/2025**, solicitó que previo análisis y valoración de este Órgano Colegiado, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales mencionadas con anterioridad, las cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial. ----------

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0116/2025**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, a petición de la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información referente a "**192 Contratos de agua potable de personas físicas y morales, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2024",** contiene información de acceso público y confidencial de la cual no se cuenta con autorización de los titulares de los mismos para hacerla pública. Asimismo, se advierte que la Dependencia responsable omitió considerar en los contratos de personas físicas: la **nacionalidad, origen y código postal**, y en los contratos de personas morales: **la nacionalidad, origen, código postal, firma de persona física y clave de elector**, como datos confidenciales, por lo tanto, este Órgano Colegiado procede a la clasificación de la documental referida para quedar de la manera siguiente:

192 Contratos de agua potable de personas físicas y morales, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2024, documentos a los cuales se les deberá proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se citan a continuación:

PERSONAS FÍSICAS	
NO. DE CONTRATO	**DATOS A CLASIFICAR SEGÚN CORRESPONDA A CADA CONTRATO**
1. 185151	• Nombre de persona física • Nacionalidad • Origen • Código Postal • C.U.R.P. • Clave de Elector • Domicilio • Número telefónico Celular • Correo Electrónico • Firma • Número de Cuenta Predial
2. 185154	
3. 185155	
4. 185157	
5. 185158	
6. 185159	
7. 185160	
8. 185161	
9. 185162	
10. 185163	
11. 185164	
12. 185165	
13. 185171	
14. 185172	
15. 185173	
16. 185174	
17. 185175	
18. 185177	
19. 185178	
20. 185179	
21. 185189	
22. 185195	
23. 185196	
24. 185197	
25. 185199	
26. 185200	
27. 185201	
28. 185203	
29. 185204	
30. 185205	
31. 185206	
32. 185207	
33. 185208	
34. 185209	
35. 185210	
36. 185211	
37. 185212	
38. 185213	
39. 185215	

40. 185216	
41. 185217	
42. 185218	
43. 185219	
44. 185220	
45. 185221	
46. 185223	
47. 185224	
48. 185225	
49. 185226	
50. 185227	
51. 185230	
52. 185231	
53. 185232	
54. 185233	
55. 185234	
56. 185235	
57. 185236	
58. 185237	
59. 185238	
60. 185239	
61. 185240	
62. 185241	
63. 185242	
64. 185243	
65. 185245	
66. 185250	
67. 185251	
68. 185252	
69. 185253	
70. 185254	
71. 185255	
72. 185257	
73. 185258	
74. 185262	
75. 185264	
76. 185265	
77. 185266	
78. 185267	
79. 185268	
80. 185269	
81. 185270	
82. 185271	
83. 185272	
84. 185274	
85. 185275	

86. 185276	
87. 185277	
88. 185278	
89. 185279	
90. 185280	
91. 185281	
92. 185282	
93. 185285	
94. 185286	
95. 185288	
96. 185289	
97. 185290	
98. 185291	
99. 185292	
100. 185293	
101. 185296	
102. 185297	
103. 185304	
104. 185305	
105. 185307	
106. 185308	
107. 185309	
108. 185310	
109. 185311	
110. 185312	
111. 185313	
112. 185314	
113. 185315	
114. 185316	
115. 185332	
116. 185336	
117. 185337	
118. 185338	
119. 185339	
120. 185340	
121. 185341	
122. 185342	
123. 185343	

PERSONAS MORALES	
NO. DE CONTRATO	**DATOS A CLASIFICAR SEGÚN CORRESPONDA A CADA CONTRATO**
1. 185150	
2. 185152	
3. 185153	

4. 185166 5. 185167 6. 185168 7. 185169 8. 185170 9. 185176 10. 185180 11. 185181 12. 185182 13. 185183 14. 185184 15. 185185 16. 185186 17. 185187 18. 185188 19. 185190 20. 185191 21. 185192 22. 185193 23. 185194 24. 185198 25. 185214 26. 185222 27. 185228 28. 185229 29. 185244 30. 185246 31. 185247 32. 185248 33. 185249 34. 185256 35. 185259 36. 185260 37. 185261 38. 185263 39. 185273 40. 185283 41. 185284 42. 185287 43. 185294 44. 185295 45. 185298 46. 185299 47. 185300 48. 185301 49. 185302	• Nombre de persona física • Nacionalidad • Origen • Firma de persona física • Clave de Elector • Número de cuenta predial del propietario • Dirección del predio que puede ser arrendado por una persona física • Número Telefónico Celular

50. 185303	
51. 185306	
52. 185317	
53. 185318	
54. 185319	
55. 185320	
56. 185321	
57. 185322	
58. 185323	
59. 185324	
60. 185325	
61. 185326	
62. 185327	
63. 185328	
64. 185329	
65. 185330	
66. 185331	
67. 185333	
68. 185334	
69. 185335	

- **Nombre de persona física**

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Nacionalidad**

El INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Origen

En la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.

- **Código Postal**

Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Alcaldía) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Clave Única de Registro de Población C.U.R.P.**

El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

- **Clave de Elector**

En su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

- **Domicilio**

En las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.
Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- **Número Telefónico Celular**

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.

- **Correo Electrónico**

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

- **Firma**

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Número de Cuenta Predial**

Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

II.- Los datos protegidos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. ----------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano), el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

III.- Después del análisis y valoración respecto a los contratos que remite la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, este Comité concluye que por ser un trámite recurrente que se realiza en dicha dependencia; que forma parte de la información que debe publicarse para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia trimestralmente; que dichos formatos están formalmente establecidos y la información requerida para su procesamiento es la misma para dichos tramites; consideramos que por economía procesal en las subsecuentes necesidades relacionadas con los formatos para contratos de agua potable de personas físicas y morales, los cuales tienen como propósito la aprobación de generar versiones públicas para la publicación de la información en el Portal de Transparencia; derivado del razonamiento expresado en el presente párrafo, podrán acogerse a la presente Acta de Comité número **CT/010/2025** y realizar bajo ese amparo la publicación de la información, salvo que dicha documental pudiera presentar modificaciones a futuro, en tal caso, la misma, se deberá poner a la vista de este Comité para su debido tratamiento. Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determina procedente modificar la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el Considerando I, de la presente acta. ----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO. - Se **modifica** la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, descrita en el Considerando I, de la presente acta; Asimismo, se confirma el formato para contratos de agua potable de personas físicas y morales, de conformidad con lo señalado en el Considerando III; versiones públicas que deberán realizarse tomando en cuenta lo señalado en dichos considerandos. ----------

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al Titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, que este Comité de Transparencia, modificó la clasificación de la información de carácter confidencial de las documentales descritas en el Considerando I y confirmó el formato para contratos de agua potable de personas físicas y morales, de conformidad con lo señalado en el Considerando III; versiones públicas que deberán elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones

Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

7.- Clausura de la Sesión. - Cumplido el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal,
Secretario Técnico
Secretario

Mtra. Aura del Carmen Medina Cano,
Directora de Administración
Vocal

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA